



YR
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE
SANTANDER – COOMULFONCES- (NIT. 900.767.596-4)
DEMANDADOS: INGRIS MILENA ARREGOCES GRANADOS (C.C. 39.048.812)
LUIS ALBERTO LUGO MARTINEZ (C.C. 12.562.505)
RADICADO: 680014003011-2021-00260-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que, obra respuesta allegada por MUTUALSER EPS, fechada 28/02/2023 (anexo virtual N. 35 C1), en la cual informan la dirección de notificación en cuanto a la accionada INGRIS MILENA ARREGOCES GRANADOS, por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por MUTUALSER EPS, fechada 28/02/2023 (anexo virtual N. 35 C1).

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para **NOTIFICAR** el mandamiento de pago de fecha **27 de mayo de 2021**, a la demandada **INGRIS MILENA ARREGOCES GRANADOS**, a las direcciones reportadas por MUTUALSER EPS (anexo virtual N. 35 C1); adjuntando copia y anexos de la demanda y haciendo entrega al Despacho **de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados al accionado**; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art. 291 y 292 del CGP.

TERCERO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

CUARTO: PONER en conocimiento de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ei0CVd6Chv5GszD3ojiSXGMBXL6D1oVrQRDk0eyNrU9ttw?e=8rKUsH

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ